

## Notifica Asignación por Reparto

Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri\_tyba@dej.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 22/03/2023 9:59

Para: Juzgado 04 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIRECCIÓN SECCIONAL DE BARRANQUILLA,

ATLANTICO,(BARRANQUILLA), miércoles, 22 de marzo de 2023

Buen día,

Señor(a)

**JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 004 BARRANQUILLA,  
ATLANTICO  
BARRANQUILLA**

**ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.:** 08001310500420230009300

**CLASE DE PROCESO:** Ordinario

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **08001310500420230009300**, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): **LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

**VIANNEY ADRIANA MALDONADO SANTAMARIA,**  
Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RV: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE NULIDAD E INEFICIENCIA DE TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES-PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS - RAD. 08001310500420230009300**

Recepcion Demandas Modulo 02 - Atlántico - Barranquilla  
<demandas02bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 22/03/2023 10:01

Para: Juzgado 04 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cyhasocpensiones@gmail.com <cyhasocpensiones@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (6 MB)

DEMANDA Y ANEXOS PATRICIA AVILA SOLIS.pdf; ANEXOS DE PODER Y CC APODERADA CLAUDIA MILENA HERRERA.pdf; CONSTANCIA DE ENVIO DE TRASLADO A LAS ENTIDADES DEMANDADAS.pdf; ActaReparto 08001310500420230009300.pdf;

VMS

---

**De:** Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de marzo de 2023 11:21

**Para:** Recepcion Demandas Modulo 02 - Atlántico - Barranquilla  
<demandas02bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE NULIDAD E INEFICIENCIA DE TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES-PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**Oficina Judicial - Barranquilla**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA**

**Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial**

**ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**IMPORTANTE:**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00AM a 5:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

**De:** c&h asociados <cyhasocpensiones@gmail.com>

**Enviado:** martes, 14 de marzo de 2023 8:27

**Para:** Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

**Asunto:** DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE NULIDAD E INEFICIENCIA DE TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES- PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS

*Cordial saludo,*

*Sr. Juez Laboral del Circuito (Reparto) de Barranquilla ,Adjunto Demanda Ordinaria Laboral de Nulidad e Ineficiencia de traslado de fondo de pensiones, con sus Anexos de la Señora PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS C.C.45.480.227 de Sabanalarga-Atlantico vs FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.S - accionado vinculado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.*

### **MEDIDA CAUTELAR**

*Sírvase Señor juez con todo el debido respeto, Solicitar a las partes demandantes FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.S NIT: 800.144.331-3 y COLPENSIONES NIT 900.336.004-7 que adjunten el certificado de existencia y representación legal de su entidad,teniendo en cuenta que en la cámara de comercio solo se encuentra el certificado de registro mercantil y no es posible localizar o encontrar el certificado de existencia y representación legal de su entidad.*

*sin otra en particular:*

*Atentamente*



**CLAUDIA MILENA HERRERA SÁNCHEZ .**

**ABOGADA**

-ASESORÍA PROFESIONAL EN PENSIONES

**Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social**

**TELÉFONO:** 3007200141 - 3182223962

**E-MAIL:** [cyhasocpensiones@gmail.com](mailto:cyhasocpensiones@gmail.com)

**Notificaciones:** Centro Avenida Carlos Escallón #8-86

Edificio Banco Santander

Oficina 205A

Cartagena - Bolívar, marzo de 2023

Señor (a)  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO REPARTO**  
**ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
La Ciudad

Ref. DEMANDA NULIDAD DE TRASLADO FONDO DE PENSIONES  
ACCIONANTE: PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS  
**ACCIONADO: PORVENIR**  
**ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**  
**COLPENSIONES**

Respetado señor Juez

**CLAUDIA MILENA HERRERA SÁNCHEZ**, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No.372963 del CSJ, e identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45.562.963 de Cartagena, obrando en mi calidad de apoderado judicial de **PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS**, con cedula de ciudadanía No. 45.480.227 de Sabanalarga-Atlantico, según poderes que adjunto debidamente presentado ante notario, me permito presentar en su nombre, demanda ordinaria laboral de primera instancia contra accionado principal **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.S** - accionado vinculado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

### 1°Nombre de las Partes y el de sus Representantes

**APODERADA:** **CLAUDIA MILENA HERRERA SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 45.562.963 de Cartagena.

Tel:3007200141 Correo: [cyhasocpensiones@gmail.com](mailto:cyhasocpensiones@gmail.com)

dirección:barrio la carolina terrazas de calicanto torre 11 apartamento 704 de Cartagena.

**DEMANDANTE:** **PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS**, con cedula de ciudadanía . 45.480.227 de Sabanalarga-Atlantico

Tel: 3163896505 Correo: [patry.avila@gmail.com](mailto:patry.avila@gmail.com)

dirección: Bocagrande cra 2 13-37 edif coral apto 302 Cartagena

**DEMANDADO:** **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.S** NIT: 800.144.331-3 representado legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o quien haga sus veces.

Tel: 601 610 81 61 Correo: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

dirección: Carrera 13 # 26a- 65, Bogotá, Colombia

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** NIT 900.336.004-7

Representada por quien haga sus veces

Teléfonos: (57 +1) 489 0909 Correo:[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

dirección: Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá

### 2°Domicilio y dirección de las partes

**Del Demandante:** Ciudad de Cartagena, Diagonal 38 #54-210, Terrazas de Calicanto, torre11 apto 704. Celular: 300 720 0141 – 304 628 5447  
Correo: [cyhasocpensiones@gmail.com](mailto:cyhasocpensiones@gmail.com)



**El Demandado:** Carrera 13 # 26a- 65, Bogotá, Colombia

Tel: 601 610 81 61 Correo: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

**Vinculado Colpensiones:** Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá

**Teléfonos:** (601) 489 0909 Correo: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

### **3° Nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante**

El nombre del apoderado judicial del demandante es la abogada Claudia Herrera Sánchez, domiciliado en Cartagena, Diagonal 38 #54-210, Terrazas de Calicanto, torre 11 apto 704 – la carolina.

### **4° Clase del proceso**

Es un proceso ordinario laboral de primera instancia. Nulidad de traslado de fondo de pensiones.

### **5° Hechos y omisiones**

**Primero:** La señora PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS nació el 25 de abril de 1968.

**Segundo:** La señora PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS, venía afiliada desde el 19/08/1994 al Instituto de Seguros Sociales (ISS) para los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

**Tercero:** La demandante PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS, en lo que atañe a pensiones, se trasladó en, realizó el trámite con 9.57 semanas, para transferirse al fondo privado COLPENSIONES.

**Cuarto:** La demandante PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS, manifiesta que se trasladó de COLPENSIONES a PORVENIR.

**Quinto:** PORVENIR no brindó la suficiente información acerca de los términos y condiciones en que podía adquirir el derecho a la pensión por vejez, toda vez que no se le proyectó el valor de su pensión cuando adquiriera la edad y así mismo escoger la modalidad de pago de la misma, como tampoco se le informó que podría retractarse de su afiliación a dicho fondo.

**Sexto:** Lo que motivó el traslado fue la inducción en error, ante la falta de presentación o proyección del cálculo del monto de la pensión con el propósito de demostrarle las ventajas que tendría si se trasladaba, y ello fue precisamente lo que la condujo a que ella no tuviera en cuenta que era más beneficioso obtener una mesada pensional superior al cumplir la edad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al confrontarlo con el Régimen de Ahorro individual con Solidad (RAIS)

**Séptimo:** Otra de las razones para su traslado, se dio como consecuencia de que los asesores de la Administradora del Régimen de Ahorro Individual, al momento de su traslado, le expresaron que mejoraría sus condiciones para obtener una pensión por un valor superior a la que podría aspirar en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y a una edad más temprana, toda vez, que se le manifestó que se podría pensionar a cualquier edad, pero, en momento alguno se le proyectó y menos se le expuso que dependía entre otros aspectos al monto de su ahorro individual, su expectativa de vida, edad de su cónyuge o compañero, etc.

**Octavo:** Es evidente que el traslado de mi mandante buscaba era mejorar sus condiciones al llegar a la edad para obtener una pensión, es decir, a su status de pensionada, siendo sometida a engaño pues se le suministró una visión de la realidad equivocada, en la medida que además de no haberse hecho un cálculo actuarial se le informó fue de los beneficios que obtendría.

Lo que no ha sucedido, por el contrario, a pesar de que actualmente le falta tiempo para cumplir la edad, la cumple en el año 2025, se encontraría frustrado su derecho a una pensión de vejez por un



monto acorde con su salario mensual de los últimos años; y menos a cualquier edad anterior prometida, en cualquier proyección que se pudiere haber hecho y que brilla por su ausencia, puesto que no se le suministró información real; y menos, adecuada, suficiente y cierta para su traslado.

**Noveno:** En efecto, al momento en que llegue a sus 57 años de edad, confrontando la mesada pensional en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada actualmente por COLPENSIONES con una renta vitalicia del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que administra PORVENIR S.A., se puede constatar que se presentaría diferencia considerable entre su mesada pensional y una renta mensual vitalicia.

**Decimo:** El 30 de enero del año 2023, mi poderdante **PATRICIA AVILA SOLIS** presento derecho de petición de traslado de fondo y proyección de pensión ante **PORVENIR S.A.** con Rad.0104736032647100 a la fecha se esta respuesta de la misma.

**Undécimo:** el día 11 de marzo del año 2023 se recibió respuesta con RAD. No.2023\_3864218-35097468 por parte de **COLPENSIONES**, por medio de la cual niegan la solicitud de traslado de régimen.

**Doceavo:** **COLPENSIONES** a pesar del tiempo transcurrido proporciono una respuesta ambigua a la solicitud elevada con búsqueda a respuesta a fondo y concreta.

**Treceavo:** Con la respuesta recibida por parte de **COLPENSIONES** y la omisión en responder por parte de **PORVENIR S.A.S**, se encuentra agotadas las reclamaciones, abriéndose paso para acudir ante esa jurisdicción ordinaria laboral, para que desate este asunto que se pone en conocimiento.

### **PRETENSIONES PRINCIPALES**

Con fundamento en los hechos y omisiones que se exponen, muy comedidamente solicito al señor Juez, obrando en mi calidad de apoderada principal de la señora **PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS**, con citación y audiencia de las personas jurídicas demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES PORVENIR S.A.S Y COLPENSIONES** y, cumplidos los trámites del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, se hagan las siguientes o parecidas **DECLARACIONES Y CONDENAS**.

- 1) Que se DECLARE, la NULIDAD DEL TRASLADO de la señora PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS, con cédula de ciudadanía 45.480.227 de Sabanalarga-Atalntico, que se efectuó, con respecto a pensiones, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administraba el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (hoy, a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES) al régimen de ahorro individual con solidaridad que se encuentra administrado por la sociedad "ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.S."
- 2) Que en consecuencia, quede ADMITIDO la señora la señora PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS, con cédula de ciudadanía 45.480.227 de Sabanalarga-Atalntico,, en el Régimen de Prima Media con prestación definida que administra actualmente la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que sean girados todos los valores de la cuenta Individual de ahorro pensional con sus rendimientos, intereses e Indexación; y, sin que haya lugar a descuento por administración, que se encuentra a cargo actualmente de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.S (artículo 1746 del Código Civil)
- 3) Que se dé APLICACIÓN a las facultades extrapetita y ultrapetita, que tiene como Juzgador al momento de proferir el respectivo fallo que desate este asunto, teniendo en cuenta los montos y sumas que resulten finalmente probadas.
- 4) Indemnizar a la señora **PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS** por los perjuicios causados



por el fondo de pensiones PORVENIR S.A.S.  
ABOGADOS

5) Que se CONDENE en COSTAS a las entidades demandadas.

### FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Constitución Nacional: Artículos 48, 53 y demás normas concordantes.

Artículo 21 del Código Sustantivo de Trabajo.

Ley 100 del 93, artículo 1494 y 1602 del C.C. artículos 14 y 15 del decreto 656 de 1994, Decreto 3995 de 2008, ley 1748 de 2014.

Ley 100 de 1993 y en especial sus artículos 36 y 289. Código Sustantivo de Trabajo y Procesal de Trabajo artículo 1 y ss.; 74 y ss. del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social; y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

Código General del Proceso.

Artículo 25 y subsiguientes del Código Sustantivo Laboral, Ley 712 de 2001 ley 100 de 1993, Acto Legislativo 01 del 2005. Artículo 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, artículo 1603 del Código Civil y Y artículo 48 y 53 de la Constitución Nacional.

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en Sentencia con Rad. 31989 de fecha 9 Septiembre del 2008 del Magistrado ponente EDUARDO LOPEZ VILLEGAS; Sentencia

33083 del 22 Noviembre de 2011 Magistrada ponente Dra. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON; y en Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral Rad:

No. 31314 del 9 de septiembre de 2008 Magistrada Ponente igualmente la Dra. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON manifestó:

*"Acercas de la omisión de cumplir los Fondos de Pensiones, con su obligación de proporcionar una información completa, en sentencia de la fecha, radicado 31989, se explica así:*

*"Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema, mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones, tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y ss. de la Ley 100 de 1993-cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, "la dirección, coordinación y control de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.*

*"Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social.*

*"La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiado en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4 del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formado en la ética del servicio público.*

*"Ciertamente los administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientados no solo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realizó en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que la deja invalido, o la muerte sobre el miembro de la familia*



del cual depende, o sobre su afiliado, cuando le llega el momento de su retiro de la vida productivo por imposición o disfrute de la vejez.

"Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993, la ley radica en ellos el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellos, y cuyos deberes surgen desde las etapas previa y preparatorias o la formalización de su afiliación a la administradora.

"Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura

"Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuno todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la mismo que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara derigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones et de carácter profesional, lo que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todos con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todasaquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismos, como lo mando el artículo 1603 del CC, regla válida para los obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

"La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con especifica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es lo gestión fiduciario, como la de los administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de lo asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculos y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que lo compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer lar diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, yaún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

"Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora, en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de lo pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipado a la fecha de redención.

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte



relevante para la toma de decisión que se persigue, de esta manera lo diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada”

*"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntario, que "se realizó de forma libre, espontáneo y sin presiones", pues lo que se echa de menor es la falta de información veraz y suficiente, de que era decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.*

*"Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen, ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.*

**En igual sentido el Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral en Sentencia N°. 273 de septiembre 30 de 2013 M.P Dra. ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON ha manifestado:**

*"...se puede concluir que entre las obligaciones impuestas al Fondo de Pensiones, esta la de entregar a cada afiliada a más tardar al momento de la vinculación el texto del reglamento de funcionamiento aprobado por la Superintendencia Bancaria, hay Financiera, así como del respectivo plan al que se hubiere acogido el solicitante, debidamente explicado así misma es diáfana al señalar que es obligación de Fondo de Pensiones informar de forma clara y por escrito el derecho de retracto que tienen los afiliados.*

Para finalizar quiero referirme a la SENTENCIA de fecha 14 DE MAYO DE el honorable Tribunal de Cali - Sala Laboral, con 2015, proferida por el honorable Tribunal de Cali ponencia de los doctores CARLOS ALBERTO OLIVER, FERNEY ARTURO ORTEGA FAJARDO Y ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO, resolviendo Sentencia apelada N° 122 del 16 de mayo de 2014, proferida por el Juzgado 9° Laboral del Circulo de Cali - Radicado 2013-00510, mediante la cual se resolvió Revocar la sentencia referida y en consecuencia declaró la NULIDAD del traslado del Régimen de prima con prestación definida de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al régimen de ahorro Individual de PROTECCIÓN S.A. respecto a la señora ANA MARIA DIAZ RODRIGUEZ.

En el caso señalado, igualmente se buscaba la nulidad del traslado de pensiones y consecuentemente el regreso al régimen de prima media con prestación definida, por no haber sido informada la demandante en cuanto a las consecuencias del traslado y demás circunstancias.

Estima el Tribunal en su Sentencia que le corresponde al Fondo Privado de Pensiones, suministrar una información clara, explícita, completa y veraz, sobre las consecuencias que implican el cambio de régimen. Por lo tanto le concierne probar que efectivamente brindó la asesoría adecuada y que realizó un proyecto pensional para que se tomara una decisión al respecto.

Señala en su providencia el alto tribunal que si bien es cierto *la selección es libre y voluntaria, de acuerdo con el artículo 272 de la Ley 100 de 1993, prescribe que no se aplica el sistema integral de seguridad social, cuando se menoscaban la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores siendo aplicables los principios mínimos previstos en el artículo 53 de la carta política, de donde deviene que la falta de información afecta la dignidad humana pues se trata al ser humano como una mercancía, esto es como un medio para hacer efectivo una afiliación siendo el proceso al revés. El sistema debe estar al servicio del ser humano". Se afecta la libertad individual pues no se le permite al afiliado escoger entre las opciones que le brinda el ordenamiento jurídico de acuerdo con las Informaciones que permitan analizar frente a las opciones que le brinda cada régimen.*

Cita en la sentencia como obligación de los fondos de Pensiones que la información que se le



suministra a quien va a realizar su traslado de régimen debe contener todas las etapas desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional, como lo manda en especial los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994.

*"Las administradoras tienen el deber de proporcionar la información con la prudencia de quien sabe que ella tiene valor y el alcance oportuno al potencial afiliado y a quien ya lo está."*

Concluye el tribunal que la elección del régimen pensional trasciende el simple deber de información y como emanación del mismo reglamento la seguridad social y tiene además la responsabilidad del buen consejo para incluso desarmar al posible cliente si las condiciones en su totalidad no son benéficas para sus intereses, en términos de eficacia.

*Consideró la sala que a pesar de la firma del formulario de traslado de afiliación no se puede deducir que hubo un consentimiento voluntario, libre e informado cuando las personas desconocen sobre las consecuencias que pueden ocurrir frente a sus derechos pensionales a la hora de efectuar su traslado teniendo en cuenta que era deber de la administradora realizar un proyecto pensional en donde le informara el monto de la pensión, el régimen al cual se va a trasladar, la diferencia e pagos de aporte y las posibles implicaciones o favorabilidad permitiendo al juzgador identificar que el traslado se efectuó con tal transparencia.*

Finaliza la sentencia reiterando que la carga de la prueba le corresponde al Fondo de pensiones quien asesoró sobre el traslado, acreditar que explicó las condiciones del traslado en los términos referidos. "No puede pretenderse que el afiliado acredite estos aspectos, por la imposición del deber de información, e incluso el derecho a retractarse, so pena de correr con las consecuencias de tal omisión".

#### AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fundamento en los artículos 6 y 11 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 4° de la Ley 712 de 2001, para formular esta demanda, se encuentra agotada la reclamación ante las entidades demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** actualmente encargada de la Administración del Régimen de Prima Mediana con Prestación Definida y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** como Administradora del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al cual se trasladó la parte actora.

#### CLASE DE PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un pro ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en el Capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral.

Es usted competente, señor Juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la NATURALEZA del proceso y por el domicilio de las partes; al igual que con respecto a la cuantía, por la naturaleza del asunto no se puede establecer el valor de la pensión y en un supuesto de que su pensión fuera del Salario Mínimo Legal Vigente, teniendo en cuenta la expectativa de vida probable de la accionante, con lo cual supera la cuantía de veinte (20) de Salarios Mínimos Legales Mensuales, por lo tanto se trata de un proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

#### CUANTÍA Y COMPETENCIA:

A la presente demanda debe dársele el trámite establecido para el proceso de nulidad de traslado de régimen pensional, se tendrá en cuenta el domicilio del demandado, usted señor Juez laboral del circuito de Cartagena, competente para conocer de la presente acción.

#### MEDIOS PRUEBA

##### 1) DOCUMENTALES



ABOGADOS

Para que sean valoradas en su debida oportunidad aporoto las siguientes pruebas documentales y del cual se está pidiendo exhibición para que se lleve con efecto Inspección Judicial:

- 1.1) Copia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del demandante.
- 1.2) Copia del registro civil de nacimiento de la señora PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS de la Notaría única del circuito de SABANALARGA-ATLANTICO .
- 1.3) Historia Laboral Consolidada generada por PORVENIR a, correspondiente Al 14 de diciembre de 2022 de la señora PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS .
- 1.4) Reporte de Semanas Cotizadas en Pensiones en COLPENSIONES actualizada 18 de enero de 2023.
- 1.5) Peticion ante **PORVENIR S.A** con RAD.0104736032647100 de fecha 30 de enero de 2023.
- 1.6) Copia del formulario diligenciado de Afiliación al Sistema General de Pensiones en que se solicitaba el traslado a **COLPENSIONES** como administradora del régimen de prima media con prestación definida, de fecha 11 de marzo de 2023.

### **PETICIÓN ESPECIAL EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 DEL C.P.T. Y S.S. PREVENCIÓN A LA PARTE DEMANDADA PARA LA APORTACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES**

Solicito a su señoría que al proferir el auto admisorio de la demanda, se advierta a las entidades demandadas a través de sus representantes legales of quien haga las veces, que al contestar la demanda, están en la obligación de aportar los anexos que se encuentren en su poder, tales como el poder por actuar, si no lo ha aportado antes de la contestación a la demanda; las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda; al igual que los documentos relacionados en la demanda y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder; y la prueba de existencia y representación.

Lo anterior en aplicación al párrafo del artículo 18 de la ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, advirtiéndole de las consecuencias previstas en dicha disposición, es decir, so pena de inadmisión y finalmente tenerse por no contestada la demanda, por lo que se requerirá a la parte demandada, para que

al momento de dar contestación, acompañe las pruebas documentales que se encuentren en su poder de las antes anunciadas.

### **ANEXOS**

Me permito anexar los siguientes documentos:

- 1) Poder otorgado por la parte demandante.
- 2) Poderes con los que actuó, Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la abogada
- 3) Tres (3) juegos de copias de la demanda con todos sus anexos, para el traslado a:
  - 3.1) Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.
  - 3.2) Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A.S
  - 3.3) Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para dar aplicación de lo dispuesto en los artículos 610 a 612 del Código General del Proceso.

**NOTIFICACIONES ACCIONANTE.**

- Diagonal 38 # 54-210 Terrazas de Calicanto Torre 11 Apto 704 Cartagena-Bolivar  
Tel. 3007200141 E-mail: [cyhasocpensiones@gmail.com](mailto:cyhasocpensiones@gmail.com)
- dirección: Bocagrande cra 2 13-37 edif coral apto 302 Cartagena-Bolivar  
Tel: 3163896505 Correo: [patry.avila@gmail.com](mailto:patry.avila@gmail.com)

## NOTIFICACIONES ACCIONADA

### PORVENIR S.A.S

dirección: Carrera 13 # 26a- 65, Bogotá, Colombia  
Tel: 601 610 81 61 Correo: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

**Vinculado Colpensiones:** Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá  
**Teléfonos:** (601) 489 0909 **Correo:** [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Atentamente.

Acepto el presente memorial poder  
  
CLAUDIA MILENA HERRERA SANCHEZ  
C. C. No. 45.562.963 de Cartagena  
T. P. LT 23838 de C.S.

**Claudia Herrera Sánchez**  
**CC. 45.562.963 de Cartagena - Bolívar**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.480.227**  
NOMBRES **AVILA SOLIS**

APELLIDOS **PATRICIA MARGARITA**

NOMBRES

*Patricia Avila Solis*  
1968



INDICE DEDICHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1968**

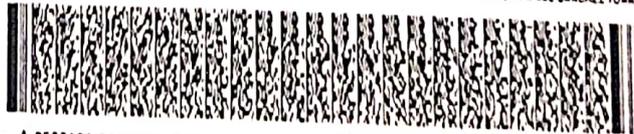
**SABANALARGA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**15-DIC-1986 CARTAGENA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Arsel Sanchez Toares*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARSEL BANCHEZ TOARES



A-0600100-00080121-F-0045480227-20000928      0002063246A 1      8090004342

*Patricia Margarita Acuña Solís*

En la República de *Colombia* Departamento de *Atlántico*  
Municipio de *Sabanalarga*

a *quince* del mes de *Julio* de mil novecientos *1968*

se presentó el señor *Alvaro Acuña Solís* mayor de  
edad, de nacionalidad *Col* natural de *Sabanalarga* con domicilio  
en *Sabanalarga* y declaró: Que el día *25*

del mes de *abril* de mil novecientos *1968* siendo las

*11* de la *a.m.* nació en *Sabanalarga*  
del municipio de *Sarga* República de *Colombia* un niño de

sexo *hembra* a quien se le ha dado el nombre de *Patricia Margarita*  
hijo *natural* del señor *Alvaro Acuña Tenor* de *24* años de edad,

natural de *Sarga* República de *Colombia* de profesión *Medico*  
y la señora *Olivera Solís* de *37* años de edad, natural de

de *Chiriquí* República de *Colombia* de profesión *Docente* siendo

abuelos paternos *Buenaventura Gabriel Acuña y Cristina Pineda*

y abuelos maternos *Emiliano Solís y Mercedes Álvarez*

Fueron testigos *Julio Pineda Molinar y Florentino Machacón*

En fe de lo cual se firma la presente acta.  
El declarante, *[Firma]* # *37.110.025* de *Sarga*  
*Sabanalarga* (con cédula No.) *Act. 1.3 del 92/38 Gto. 1003/39.*

El testigo, *[Firma]* # *2397632* de *Bajulla*  
*Sabanalarga* (con cédula No.)

El testigo, *[Firma]* # *561648* de *Sarga*  
*Sabanalarga* (con cédula No.)



*[Firma]* (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo de la Ley *100* reconozco al niño a que se refiere esta  
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

*[Firma]*  
VALIDA PARA... AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
REGISTRAR GENERAL DEL ESTADO CIVIL  
SABANALARGA - ATLANTICO

*[Firma]* (firma del padre que hace el reconocimiento)

*[Firma]* (firma de la madre que hace el reconocimiento)

*[Firma]* (firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

*[Firma]* (firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Nombre afiliado:  
Patriola Avila

Tipo y número de documento:  
CC 45.480.227

Fecha de nacimiento:  
25/04/1968



1069,  
50 + 11650

### Tu Historia Laboral Consolidada

24 años y 8 meses  
- Duplicar X Popen  
a favor de hombre  
ce dnyes

#### Entidades Públicas

<b>A</b>	
Trasladados de aportes	Válidas para bono
<b>90</b>	<b>0</b>
Semanas cotizadas	Semanas cotizadas
<a href="#">Ver detalles</a>	

#### Fondos de Pensiones (RAIS)

<b>B</b>		<b>C</b>	
Otras Administradoras	Porvenir		
<b>201</b>	<b>948.4</b>		
Semanas cotizadas	Semanas cotizadas		
<a href="#">Ver detalles</a>	<a href="#">Ver detalles</a>		

#### Total

<b>A + B + C</b>
<b>Cotizadas*</b>
<b>1239</b>
Semanas cotizadas

### Semanas

#### Por consolidar

Trasladados de aportes	<b>D</b>
<b>9.5</b>	
Semanas pendientes por confirmar	
<a href="#">Ver detalles</a>	

\*Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección Consolidada?  
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

\*¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?  
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponde.

\*¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?  
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarlas. [Haz clic aquí](#)



\*Este total corresponde a las semanas que has cotizadas y están confirmadas.

\*Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

### Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

Otras Administradoras y Porvenir  
Saldo de la cuenta Individual  
**\$ 329,815,257**

Total acumulado  
**\$ 329,815,257**



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí.



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

**148**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

\* El valor del bono provisional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono provisional

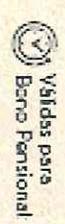
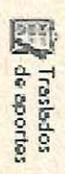
Nombre Afiliado:  
Patricia Avila

Tipo y número documento:  
CC 45.480.227

Fecha de actualización de información:  
09/01/2021



### Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
NIT	890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAU, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
NIT	890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAU, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
NIT	890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAU, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
NIT	890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAU, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
NIT	890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAU, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
NIT	890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAU, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
NIT	890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAU, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
NIT	890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAU, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
NIT	890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAU, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
NI	860009193	INVERREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S A CIA DE FINANCIAMI CIAL

Historia Laboral reportada en el sistema de Datos Pensionales del Ministerio de Hacienda (DIBPI)				
Periodo Inicial	Periodo Final	Días Cotizados	Exceso del aporte	
01/11/1994	30/11/1994	30	0	
01/12/1994	30/12/1994	30	0	
01/02/1995	30/04/1995	90	0	
01/05/1995	30/05/1995	30	0	
01/06/1995	30/09/1995	120	0	
01/10/1995	30/11/1995	60	0	
01/12/1995	30/12/1995	30	0	
01/01/1996	30/04/1996	120	0	
01/05/1996	30/05/1996	30	0	
01/06/1996	30/07/1996	60	0	
01/08/1996	30/08/1996	30	0	

Historia Laboral recordada por el afiliado			
Periodo Inicial	Periodo Final	Días Cotizados	

Total de semanas cotizadas:  
**90**



Nombre Afiliado:  
Patricia Avila

Tipo y número documento:  
CC 45.480.227

Fecha de actualización de información:  
09/01/2021



**Semanas cotizadas en las Entidades Públicas**  
Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
PAT	18018401056	MISION TEMPORAL LTDA
PAT	18016200129	INVERCREDITO SER FINANCIERO

Historia Laboral reportada en el sistema de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda (CEPI)

Periodo Inicial Diagnóstico	Periodo Final Diagnóstico	Días Cotizados
19/08/1994	10/10/1994	53
18/10/1994	31/10/1994	14

Total de semanas que no se han verificado: **9.5**









Nombre Afiliado:  
Patricia Avila

Tipo y número documento:  
CC 45.480.227



## Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación				
			Periodo Inicial Ingresos	Periodo Final Ingresos	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial Ingresos	Periodo Final Ingresos	Días Cotizados		
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	09/2003	11/2003	\$ 1,710,000	90					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	12/2003	12/2003	\$ 4,617,000	30					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	01/2004	03/2004	\$ 1,710,000	90					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	04/2004	05/2004	\$ 1,847,000	60					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	06/2004	06/2004	\$ 4,433,000	30					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	07/2004	09/2004	\$ 1,847,000	90					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	10/2004	10/2004	\$ 1,879,000	30					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	11/2004	11/2004	\$ 1,912,000	30					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	12/2004	12/2004	\$ 5,162,000	30					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	01/2005	03/2005	\$ 1,912,000	90					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	04/2005	05/2005	\$ 2,036,000	60					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	06/2005	06/2005	\$ 4,886,000	30					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	07/2005	08/2005	\$ 2,036,000	60					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	09/2005	10/2005	\$ 2,107,000	60					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	11/2005	11/2005	\$ 2,107,000	30					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	12/2005	12/2005	\$ 5,689,002	30					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	01/2006	05/2006	\$ 2,107,000	150					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	06/2006	06/2006	\$ 5,057,000	30					
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	07/2006	08/2006	\$ 2,107,000	60					

Nombre Afiliado:

Patricia Avila

Tipo y número documento:

CC 45,480,227



## Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
NIT	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial fecha	Periodo Final fecha	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
09/2006	11/2006	\$ 2,140,000	90
12/2006	12/2006	\$ 5,778,000	30
01/2007	01/2007	\$ 2,347,000	30
02/2007	02/2007	\$ 2,354,000	30
03/2007	03/2007	\$ 2,570,000	30
04/2007	05/2007	\$ 2,718,000	60
06/2007	06/2007	\$ 6,523,000	30
07/2007	11/2007	\$ 2,718,000	150
12/2007	12/2007	\$ 7,339,000	30
01/2008	01/2008	\$ 2,718,000	30
02/2008	03/2008	\$ 6,000,000	60
04/2008	04/2008	\$ 6,614,000	30
05/2008	05/2008	\$ 5,386,000	30
06/2008	07/2008	\$ 6,000,000	60
08/2008	08/2008	\$ 5,864,000	30
09/2008	09/2008	\$ 5,888,000	30
10/2008	10/2008	\$ 5,897,000	30
11/2008	11/2008	\$ 6,301,000	30
12/2008	12/2008	\$ 5,112,000	30

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
Periodo Inicial fecha	Periodo Final fecha	Días Cotizados	

Nombre Afiliado:  
Patricia Avila

Tipo y número documento:  
CC 45.480.227



## Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial YYYY/MM	Periodo Final YYYY/MM	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial YYYY/MM	Periodo Final YYYY/MM	Días Cotizados	
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	01/2009	01/2009	\$ 5.776.000	30				
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	02/2009	02/2009	\$ 5.160.000	30				
NIT	860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	03/2009	03/2009	\$ 3.667.000	9				
NIT	860035827	AV VILLAS	05/2009	05/2009	\$ 346.000	5				
NIT	860035827	AV VILLAS	06/2009	11/2009	\$ 2.078.000	180				
NIT	860035827	AV VILLAS	12/2009	12/2009	\$ 3.117.000	30				
NIT	860035827	AV VILLAS	01/2010	01/2010	\$ 1.177.000	17				
NIT	860035827	AV VILLAS	02/2011	02/2011	\$ 161.000	9				
CC	45480227	PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS	03/2011	03/2011	\$ 1.135.000	30				
CC	45480227	PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS	04/2011	04/2011	\$ 1.224.666	30				
NIT	890903024	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y M	05/2011	06/2011	\$ 3.230.000	60				
NIT	890903024	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y M	07/2011	07/2011	\$ 3.231.000	30				
NIT	890903024	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y M	08/2011	08/2011	\$ 3.230.000	30				
NIT	890903024	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y M	09/2011	09/2011	\$ 3.289.000	30				
NIT	890903024	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y M	10/2011	10/2011	\$ 3.720.000	30				
NIT	890903024	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y M	11/2011	11/2011	\$ 4.476.000	30				
NIT	890903024	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y M	12/2011	12/2011	\$ 4.240.000	30				
NIT	890903024	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y M	01/2012	01/2012	\$ 5.733.000	30				
NIT	890903024	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y M	02/2012	02/2012	\$ 5.313.000	30				





Nombre Afiliado:  
Patricia Avila

Tipo y número documento:  
CC 45.480.227



### Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo: NIT  
N° identificación: 800155413  
Razón Social del Empleador: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Historia Laboral Oficial  
Periodo Inicial: 10/2022  
Periodo Final: 11/2022  
Ingreso Base de Cotización: \$ 6.500.000  
Días Cotizados: 60

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación  
Periodo Inicial:   
Periodo Final:   
Días Cotizados:

TOTAL DE SEMANAS COTIZADAS:  
**948.4**



Para tus solicitudes consulta

Servifácil porvenir



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2023**  
**ACTUALIZADO A: 18 enero 2023**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>25/04/1968</b>
Número de Documento:	<b>45480227</b>	Fecha Afiliación:	<b>19/08/1994</b>
Nombre:	<b>PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS</b>	Correo Electrónico:	
Dirección:	<b>MANGA C JON BESOS 24-76</b>	Ubicación:	
Estado Afiliación:	<b>Asignado al RAI por Decreto 3995/2008</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
18018401056	MISION TEMPORAL LTDA	19/08/1994	10/10/1994	\$150.000	7,57	0,00	0,00	7,57
18016200129	INVERCREDITO SER FIN	18/10/1994	31/10/1994	\$376.360	2,00	0,00	0,00	2,00
890903937	BANCO CORPBANCA COLO	01/10/1998	31/10/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
								<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>
								<b>9,57</b>
								<b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b>
								<b>0,00</b>

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								<b>[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b>

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		<b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b>

<b>[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b>	<b>9,57</b>
---	-------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2023**  
**ACTUALIZADO A: 18 enero 2023**

C 45480227 PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
18016200129	INVERCREDITO SER FINANCIERO	18/10/1994	31/10/1994	\$ 376.360	14	Pago aplicado al periodo declarado
18018401056	MISION TEMPORAL LTDA	19/08/1994	10/10/1994	\$ 150.000	53	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890903937	BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	NO	199810	10/11/1998	10000701011324	\$ 1.508.964	\$ 0	\$ 0		19	0	No Vinculado Traslado RAI

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 45480227 PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 45480227 PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS

- de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 45480227 PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

**Defensoría del Consumidor Financiero**

**Dirección:** Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

**Horario de atención:** 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Teléfonos:** (1) 6108161 - (1) 6108164.

**Correo Electrónico:** defensoriacolpensiones@legalcrc.com

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**

Cartagena de Indias, enero 30 de 2023

Señores Porvenir

Asunto Solicitud: **Traslado a Colpensiones  
Proyección Pensión**

Radicado - Porvenir S.A.



0104736032647100

Por medio de la presente solicito traslado al fondo de pensiones COLPENSIONES,  
Adicionalmente solicito me sea entregada la PROYECCION DE PENSION A LA FECHA.

Cordialmente,

**PATRICIA AVILA SOLIS**  
CC 45480227 Cartagena  
CELULAR 3163896505  
CORREO Patry.avila@gmail.com





\*20233864218\*

### ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL	OFICINA
Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo comercial

### I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS	
Tipo de documento CC <input checked="" type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál?		N.º de documento 45480227	
Fecha de Expedición 15 12 1986	Municipio Expedición	Departamento Expedición	Sexo M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>
Primer nombre PATRICIA	Segundo nombre MARGARITA		
Primer apellido AVILA	Segundo apellido SOLIS		
Fecha nacimiento 25 04 1968	Municipio nacimiento CARTAGENA	Departamento nacimiento BOLIVAR	Nacionalidad COLOMBIA
Dirección de residencia KR 2 13 37 ED CORAL AP 302		Barrio / vereda de residencia BOCAGRANDE	
Municipio de residencia CARTAGENA		Departamento de residencia BOLIVAR	
Teléfono de residencia		Celular 3163896505	Salario integral SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Ocupación u oficio Directores de ventas y comercialización		Ingreso mensual \$ 650000	Es empleador SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Correo electrónico PATRY.AVILA@GMAIL.COM			Alto riesgo SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Dirección de ubicación laboral		Barrio/ vereda de ubicación laboral	
Municipio de ubicación laboral		Departamento de ubicación laboral	
		Teléfono laboral	

### II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento NIT <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál?		N.º de documento 800155413		DV	Código CIU
Naturaleza Pública <input type="checkbox"/> Privada <input checked="" type="checkbox"/>		Razón social o nombre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A			
Dirección CL 885 9 65		Municipio BOGOTA, D.C.			
Barrio / vereda		Departamento BOGOTA D.C		Sucursal	
Teléfono 0006915090		Celular		Ocupación u oficio	
Correo electrónico NOMINA@ACCION.COM.CO					

### III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Tipo de documento CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál?		N.º de documento		Fecha de nacimiento	
Primer nombre		Segundo nombre		Día D D Mes M M Año A A A A	
Primer apellido		Segundo apellido			
Nacionalidad		Dirección de residencia			
Municipio de residencia		Barrio / vereda de residencia		Departamento de residencia	
Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		Teléfono		Celular	
Parentesco 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>		Correo electrónico			
Tipo de documento CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál?		N.º de documento		Fecha de nacimiento	
Primer nombre		Segundo nombre		Día D D Mes M M Año A A A A	
Primer apellido		Segundo apellido			
Nacionalidad		Dirección de residencia			
Municipio de residencia		Barrio / vereda de residencia		Departamento de residencia	
Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		Teléfono		Celular	
Parentesco 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>		Correo electrónico			

### IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial <input type="checkbox"/> Traslado de régimen <input checked="" type="checkbox"/> Traslado de entidad diferente <input type="checkbox"/> Traslado por Pensión Familiar <input type="checkbox"/>	Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Subsidiado SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Tarifa con la que debe cotizar %
Si marcó Traslado indique Entidad Actual <b>PORVENIR</b>	Entidad a donde desea trasladarse <b>COLPENSIONES</b>		
El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Cuál?			

- AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo, en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI  No
- AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI  No
- La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. SI  No

### V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Hago constar que la selección de Régimen **RPM** la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a **COLPENSIONES** para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS CC. 45480227 Documento firmado electrónicamente	FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
--	----------------------------------	-----------------	--	--

"Ven por tu FUTURO"



APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 2017139646-01-000 DEL 23-04-2018.

cadena.

BOGOTA, D.C., 11 de Marzo de 2023

2023\_3864218-35097468

Señor (a):

PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS

PATRY.AVILA@GMAIL.COM

CARTAGENA - BOLIVAR

Referencia: Radicado No. 2023\_3864218 del 11 de Marzo de 2023

Ciudadano: PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS

Identificación: C.C. 45480227

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo
--------------------

Traslado de Régimen No Viable por Edad
--

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) “Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado” (...)

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad” (...)

(...) “En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello”

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA  
Directora de Afiliaciones Grado 130-6  
Vicepresidencia de Operaciones del Regimen Prima Media

BOGOTA, D.C., 11 de Marzo de 2023

2023\_3864218-35097468

Señor (a):

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A

CL 885 9 65

NOMINA@ACCION.COM.CO

BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2023\_3864218 del 11 de Marzo de 2023

Ciudadano: PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS

Identificación: C.C. 45480227

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES.

Nos permitimos comunicarle que la solicitud radicada por el ciudadano como se indica en la referencia, no ha sido aceptada. Por lo anterior, es pertinente informarle que los aportes a pensión deben continuar realizándose a su actual Administradora de Fondo de Pensiones.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formulario de afiliación al Sistema General de Pensiones.	1

Cordialmente,



ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA  
Directora de Afiliaciones Grado 130-6  
Vicepresidencia de Operaciones del Regimen Prima Media

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA